

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003902 DE 2010

23 SET 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba), Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) y Medellín – Planeta Rica (Córdoba)"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba) y Medellín – Puerto Libertador (Córdoba)", se encuentran autorizadas con Resoluciones No. 01221 del 4 de marzo de 1993, 003750 del 30 de noviembre de 2005 y 04219 del 9 de septiembre de 1993 respectivamente, de la siguiente manera:

EMPRESA: COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. – COONORTE LTDA.

Ruta Ayapel – Medellín y Vsa.

Saliendo de Ayapel:	19:00
Saliendo de Medellín:	21:30
Clase de Vehículo:	Bus
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba) y Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) "

2.

Ruta Puerto Libertador – Medellín y Vsa.

Saliendo de Puerto Libertador: 12:00 – 23:00
 Saliendo de Medellín: 23:00
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria

Ruta Planeta Rica – Medellín y Vsa.

Saliendo de Planeta Rica: 12:00
 Saliendo de Medellín: 08:30
 Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de Servicio: Corriente
 Frecuencia: Interdiaria

Que la empresa antes señalada, adelantó los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, así: para las rutas Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) y Medellín – Planeta Rica (Córdoba) del 29 de septiembre hasta el 1 de octubre del año 2009, para la ruta Ayapel (Córdoba) – Medellín (Antioquia) del 29 al 31 de julio de 2009; solicitando mediante Radicados, No. 2010-321-017886-2 y 2010-321-017881-2 del 30 de marzo de 2010, No. 2010-321-017376-2 del 26 de marzo de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Ruta Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) y Vsa.

Grupo C:

Saliendo de Medellín: 12:00 - 23:00
 Saliendo de Puerto Libertador: 09:00 - 12:30

Grupo B:

Saliendo de Medellín: 08:45 – 11:45
 Saliendo de Puerto Libertador: 08:30 – 16:30

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

La movilización promedio diaria por encuestas en la ruta origen y destino fue de 78 pasajeros.

1. La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHÍCULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Automóvil	1.2%
Bus	64.2%
Buseta	1.7%
Camioneta	0.0%
Microbús	32.9%

2.- La preferencia horaria es la siguiente:





"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín - Ayapel (Córdoba) y Medellín - Puerto Libertador (Córdoba) "

4.

		10%		35%		10%	10%	15%	20%		Automóvil
		25%	20%	5%	10%	4%	8%	3%	15%	10%	Bus
		15%	20%			5%		30%	25%	5%	Buseta
		40%	30%				7%		8%	15%	Microbús
						15%	40%	15%	15%	15%	Camioneta

Ruta Medellín - Ayapel y Vsa.

Grupo C:

Saliendo de Medellín: 09:00 - 11:00 - 13:00 - 21:30
 Saliendo de Ayapel: 08:30 - 12:30 - 18:30 - 20:30

Grupo B:

Saliendo de Medellín: 08:00
 Saliendo de Ayapel: 08:50

Grupo A:

Saliendo de Medellín: 18:00 - 21:00
 Saliendo de Ayapel: 12:50 - 19:30

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

La movilización promedio diaria por encuestas en la ruta origen y destino fue de 116 pasajeros.

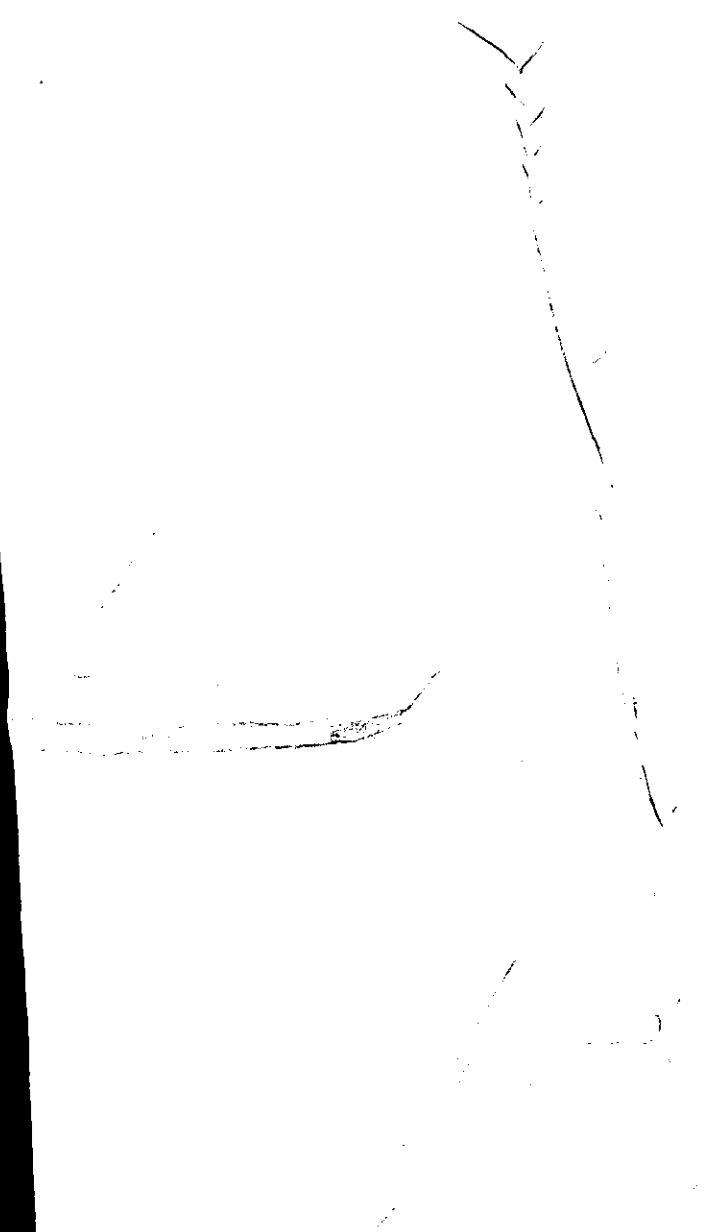
1. La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHÍCULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Automóvil	4.5%
Bus	44.7%
Buseta	28.1%
Camioneta	6.6%
Microbús	16%

2.- La preferencia horaria es la siguiente:

PREFERENCIA HORARIA EN PROMEDIO											
03:00-03:59	04:00-04:59	05:00-06:59	07:00-08:59	09:00-10:59	11:00-12:59	13:00-14:59	15:00-16:59	17:00-18:59	19:00-20:59	21:00-24:59	Clase de Vehículo
					20%	20%		35%	5%	20%	Automóvil
		7%	19%	5%	21%	8%	1%	3%	21%	15%	Bus

13



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba) y Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) "

5.

		3%	6%	14%	16%	10%	8%	8%	9%	16%	Buseta
			12%	18%	10%	6%	2%	8%	10%	2%	Microbús
		2%	12%	12%	33%					40%	Camioneta

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 00995 de 2009 y 00980 de 2010.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda, en las rutas Medellín – Puerto Libertador (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada), Medellín – Planeta Rica (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada) y Viceversa, y Medellín – Ayapel (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada) y Viceversa de conformidad a la demanda encontrada.

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., manifiesta que cuenta con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios solicitados sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumple con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Norteña de transportadores Ltda. autorizada en las rutas objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en las rutas Medellín – Puerto Libertador (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada) y Viceversa, Medellín – Planeta Rica (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada), y Medellín – Ayapel (Vía Yarumal – Tarazá – Caucasia – La Apartada) y Viceversa, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

Ruta Medellín (Antioquia) – Puerto Libertador (Córdoba) y Vsa.

Saliendo de Medellín: 12:00 - 23:00

Saliendo de Puerto Libertador: 09:00 - 12:30

Clase de Vehículo: Bus

13



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba) y Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) "

6.

Nivel de Servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 08:45 – 11:45
Saliendo de Puerto Libertador: 08:30 – 16:30
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta Medellín (Antioquia) – Planeta Rica (Córdoba) y Vsa.

Saliendo de Medellín: 05:00 – 12:15 – 18:00 – 00:00
Saliendo de Planeta Rica: 06:00 – 09:00 – 14:00 – 22:00
Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Interdiaria

Saliendo de Medellín: 08:00
Saliendo de Planeta Rica: 20:00
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Interdiaria

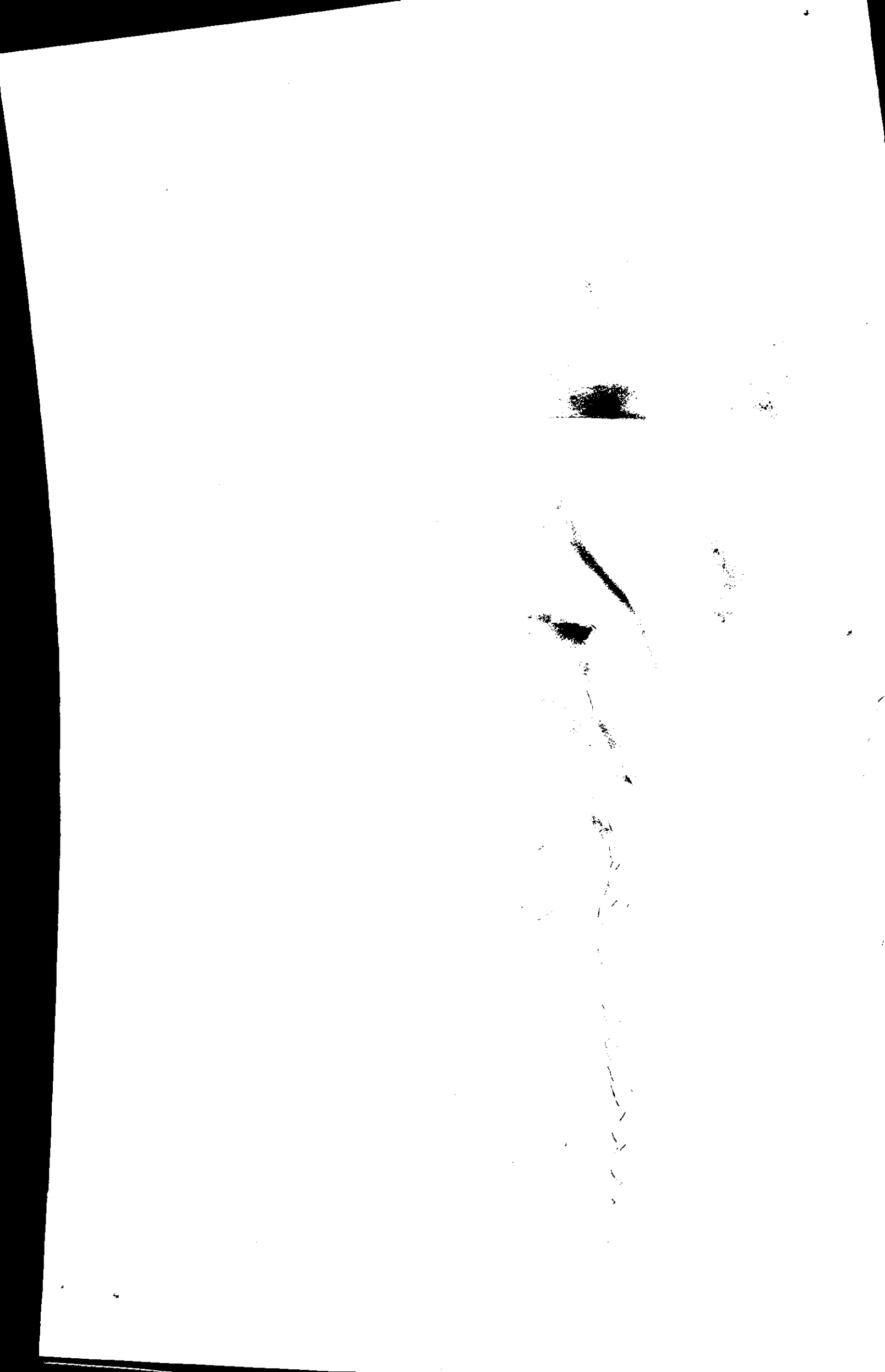
Saliendo de Medellín: 06:30 - 10:00 – 15:00
Saliendo de Planeta Rica: 05:00 – 08:00 – 16:00
Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Interdiaria

Ruta Medellín (Antioquia) - Ayapel (Córdoba) y Vsa.

Saliendo de Medellín: 09:00 – 11:00 – 13:00 – 21:30
Saliendo de Ayapel: 08:30 – 12:30 – 18:30 – 20:30
Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 08:00
Saliendo de Ayapel: 08:50
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 18:00 - 21:00
Saliendo de Ayapel: 12:50 – 19:30
Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta
Nivel de Servicio: Básico



23 SET 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas Medellín – Ayapel (Córdoba) y Medellín – Puerto Libertador (Córdoba) "

7.

Frecuencia: Diaria

De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, puentes o alta temporada, la empresa realizará los ajustes que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda. – Coonorte Ltda. (Calle 39 N° 48-46 Medellín - Antioquia; Teléfonos PBX (4) 3696760 - 2327394.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Antioquia y Chocó y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 SET 2010


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Basilio Prieto Baquero
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
14/09/2010

Representante legal
Suplente.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUEÑA - CNDCC

NOTIFICACION: Hoy 10 NOV. 2010

Notificado el

Contenido de la Providencia No. 3102 de 23 de sept de 2010

Al Sr. Jaime Alberto Sierra P.

C.C. No. 70.190.877

y enterado firma en presencia

El notificado

funcionario Ministro

Alberto Sierra
S. A. G.